86 114 800-5

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SAWHAGO, a 12 de octubre del año 2013, entre E	3anco
En Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscri	ben al
final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato co	mo "el
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debida	mente
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado mo	odificar
el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.	
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privade del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenar	do del nte, se
celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Ca	rta de
Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Ca	rta de
Crédito Stand By Nº 874500 411899 , por la suma	de
Crédito Stand By N° 874500411899, por la suma 233.231,35 EUNOS (DOS CIENTO) TIEIN TI Y TIES MIL	
poscientos treints y uno como treinto y cinco Euros	_).
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito	nara
Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldedel año	para
SEGUNDO : Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacontinuación:	can a
X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, ha día 30 de woutenbas del año 2017. Con cargo a la presente prórroga, el Eprorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de C Stand By emitida, hasta el día 30de octobas del año 2018.	sta el Banco
Modifica el monto de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencio Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el mon	
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencior	nada
Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	iada
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionale a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivar en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documen Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, o	nente a las tarios,

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

nog	r
μŲΙ	

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

luego dicho cargo o débito.

por				
En SONTYAGO	, a <u>20 de <i>O</i>C</u>	tubnz del año	2017.	
Cliente: Gwas y = C	WIPOS CAUZ	del SUR SA.		
RUT: 86. 117. 800 -5				
Domicilio: Comuno Coor	1460 16776	- Colim		
Apoderado 1: Tour	LEUN HOL	in in In	CL 12 628 65	<u></u>
Apoderado 2: Gonto lo				
Apoderado 3:			C.I	
Apoderado 1 del Banco:			C.I	
Apoderado 2 del Banco:			C.I	
p.p. Cliente / Deudo p.p. Cliente / Deudo presentes en este acto: El(Lo acepta(n) lo convenido en es el(ellos) constituida en el Con Crédito Stand By, aceptando mencionado en la Cláusula co las instrucciones para el llenado	Avalista(s), Fiac te Anexo, el cual trato de Apertura d desde luego toda prrespondiente del	dor(es) y Codeudor(e queda comprendido de Línea de Crédito is y cada una de la	en la garantía person para la Emisión de Ca s estipulaciones del p	al por rta de agaré
Aval I				
C.I. ó RUT				
Domicilio	7.5			
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I. C.I.	
Avai II			O.i	
C.I. ó RUT		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Domicilio				
Apoderado I			C.I	
Apoderado 2			C.I	
Firma 1 Aval I F	irma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II	

Don(ña)	odo y forma de pagar las obli	C.I	
Como cónyuge d	el aval 1		
Don(na)	el aval 2	O.I	
Como conyuge a Don(ña)	ei avai z	C.I	
Como cónvuge d	el aval 3	O.i.	
Don(ña)	ci avai 5	C.I	
Como cónvuge d	el aval 4	C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

AUTORIZACIÓN NOTARI		
Autorizo la(s) firma(s) de	:	
Cliente, Ordenante, Deud	lor o Representante(s) Lega	al(es):
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación	n del Cliente	
Aval(es):		
Don(ña)		C.I C.I
Don(ña)		C.I.
Todos en representación d	el aval l	
Don(ña)		C.I.
Don(ña)		C.I
Todos en representación d	el aval II	C.I
Don(ña)		C.I.
Don(ña)		C.I
Todos en representación de	el aval III	C.I
Don(ña)		C.I.
Don(ña)		C.I
Todos en representación de	el aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(na)		C.I C.I
Don(na)		C.I
-		
En	, ade	del año
	NOTARIO	